



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**N° 0178 -2023-MPH/GPEyT**

Huancayo, **25 ENE 2023**

**VISTO:**

El Doc. N° 411274-286690-2023, de fecha 19/01/2023, presentado por don **JUSTO PONCE JULIÁN**, representante de la empresa **NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES S.R.L.**, quien solicita la nulidad a la papeleta de infracción N° 010113, y el Informe Técnico N° 028-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, en su artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 16 de enero de 2023, intervino el establecimiento ubicado en el Jr. Arequipa N° 1369-Huancayo, de giro venta de huevos, imponiendo la papeleta de infracción N° 010113, a nombre de **NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES S.R.L.**, por la infracción de: "**POR CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADO A LA IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET. 50**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, mediante Doc. N° 411274, Exp. N° 286690, de fecha 19/01/2023, don **JUSTO PONCE JULIÁN**, representante de la empresa **NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES S.R.L.**, solicita nulidad de la papeleta de infracción N° 010113, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago correspondiente para la obtención del anuncio, adjunta para dicho fin copia simple Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento N° 000400, y del comprobante del pago de la tasa correspondiente N° 163799, ambas de fecha 19/01/2023.

Que, el Informe Técnico N° 028-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 19 de enero de 2023, el recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención del anuncio publicitario, mejor dicho cumplió con obtener la **Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 0014-2023**, a nombre de **NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES S.R.L.**, expedido el 19 de enero de 2023, para el establecimiento ubicado en el Jr. Arequipa N° 1369-Huancayo, con "**Dimensiones: Largo 3.00 m x Alto 0.80 m Área Total 2.40 m<sup>2</sup>**", acogiéndose al **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, el recurrente ha subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles, que establece la norma citada. Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por don **JUSTO PONCE JULIÁN**, resulta **PROCEDENTE**; consiguientemente, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 010113.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud formulado por don **JUSTO PONCE JULIÁN**; en consecuencia, anúlase la papeleta de infracción N° 010113.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFÍQUESE**, a la administrada con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en el Jr. Arequipa N° 1369- Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

